

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05		
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 47	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013		
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013		

ACTA No. 012 DE 2021	Fecha: 09 de Junio de 2021	Hora Inicio: 08.34 Am Hora Final: 06.40 Pm	LUGAR: Google Meet
---------------------------------	-----------------------------------	---	---------------------------

Objetivo de la Reunión: Sesión Ordinaria No. 012 de 2021, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Reunión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ, Representante del Presidente de la Republica, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNANDA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	Representante de las Directivas Académicas.	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
LINA ROJAS	Profesional de apoyo - Rectoría	X	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	Asesor Jurídico	X	
JHOAN NOVOA MARTINEZ	Vicerrector Recursos Universitario	X	
PAULA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	
YOHANA VELASCO SANTAMARIA	Profesora FCAYRN	X	

AGENDA:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación de Actas
 - 3.1 Acta No. 007 de 2021
 - 3.2 Acta No. 008 de 2021

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 2 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

3.3 Acta No. 009 de 2021

4. Proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate.

4.1 "Por el cual se crea un Fondo-Cuenta de Solidaridad para los estudiantes de la Universidad de los Llanos".

4.2 "Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos".

4.3 Por medio el cual se modifica el Acuerdo Superior No. 001 de 2021.

5. Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate.

5.1 "Por el cual se modifica los Artículos 30, 32, 43 y 64 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021".

6. Proyecto de Resolución Superior

6.1 "Por el cual se faculta al Rector de la Universidad de los Llanos para enajenar bienes inmuebles".

6.2 "Por el cual se faculta al Rector de la Universidad de los Llanos para enajenar y/o donar los Derechos de participación que representan las acciones en la empresa de Aceites y Comestibles el Sinu S.A (Acosinu S.A)".

7. Costos Planta Docente de la Universidad – Rep. de los Profesores.

8. Presentación de Informes

8.1 Informe de convenios suscritos en la Universidad de los Llanos.

8.2 Informe situación jurídica Sede Emporio.

8.3 Avances Planes de mejoramiento Área de Tesorería – CIG.

9. Correspondencia

10. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que el Rector comunicó a través del chat grupal – WhatsApp del Consejo Superior que hará presencial en la Sesión alrededor de las (09.30 Am), debido a un compromiso institucional.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a las novedades del orden del día:

- Proyecto de Resolución Superior *"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024"*

Informa que el proyecto de Acto Administrativo se remitió el día de ayer a través de correo electrónico a todos los consejeros por solicitud del Representante del Presidente de la República, el proyecto se trabajó desde la Secretaría General con la revisión de la Asesora Jurídica Externa, se propone que en la presente sesión se pueda tomar el debate como una socialización.

- Proyecto de Acuerdo Superior: *"Por medio del cual se autoriza la participación de la Universidad de los Llanos en la constitución de una Corporación"*.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que en su criterio se debe debatir a través de un proyecto de Resolución Superior, considera que en su momento se tendrá que analizar la naturaleza del Acto Administrativo, otorgar la facultad al Rector como representante para que la Universidad haga parte de una Corporación es un acto de carácter transitorio y en su criterio jurídico debe ser mediante una Resolución Superior y no un Acuerdo Superior.

- Proyecto de Resolución Superior: *"Por medio de la cual se aprueba un sistema de votación"*.
- Oficio de aclaración sobre proceso del proyecto 0032 del departamento del Vaupés y solicitud de reconsiderar decisión sobre el proyecto de SGR. –Profesora Yohana Maria Velasco Santamaría.
- Informe de nuevos programas de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
- Solicitud de reprogramar el informe Avances Planes de mejoramiento Área de Tesorería, ay que la Asesora de Control Interno de Gestión presenta afectaciones de salud producto del Covid.

La Presidente determina incluir en el punto de Resoluciones Superior el proyecto *"Por medio del cual se autoriza la participación de la Universidad de los Llanos en la constitución de una Corporación"*, asimismo, hace saber que la Asesoría Jurídica Externa puede acompañar al Consejo hasta el mediodía, por lo tanto, se debe dar prioridad a los puntos dónde requiere este acompañamiento para hacer las aclaraciones.

Del mismo modo, considera que se debe atender la solicitud de la reprogramación del informe de los avances del plan de mejoramiento del área de tesorería.

Frente a la solicitud de la Profesora Yohana Velasco, señala que lo importante no es sólo que los Profesores culminen su proceso en la parte investigativa, sino también en la parte administrativa, sin embargo, no tiene problema en otorgar un tiempo para que argumente su situación al Consejo Superior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 4 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la República informa que la Profesora escribió a todos los consejeros, por lo tanto, considera que se debe otorgar una respuesta formal al correo electrónico que lo remite.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 012 de 2021.

3. APROBACIÓN DE ACTAS

3.1 Acta No. 007 de 2021

La Presidente hace saber que hasta el 11 de junio del 2021 se recibirán observaciones a las actas.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 007 de 2021.

3.2 Acta No. 008 de 2021

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 008 de 2021.

3.3 Acta No. 009 de 2021

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que con la aprobación del Acta No. 009 se culmina todo el debate de la aprobación del nuevo Estatuto General.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 009 de 2021.

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

4.1 "Por medio del cual se autoriza la participación de la Universidad de los Llanos en la constitución de una Corporación".

La Representante de las Directivas Académicas informa que es una iniciativa que tiene Cormacarena, es una corporación de fortalecimiento de ciencia, tecnología e innovación en el área ambiental, con

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 5 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

el fin de generar un mayor fortalecimiento empresarial y capital humano en la región de la Orinoquia, recalca que esto dará participación a los programas académicos y a pasantías de Estudiantes.

El Representante de los Profesores solicita tener claridad de la participación de la Universidad, porque si la cuestión es de asuntos ambientales, existen programas específicos como lo es la ingeniería ambiental y el programa de biología que son los que generan conocimientos en esta área. Asimismo, informa que los temores que surgen con estas corporaciones es que inicialmente argumentan que es muy importante que la Universidad de los Llanos participe en el proceso, pero cuando ya se crea la corporación y se empiezan a ejecutar una serie de proyectos la Universidad no es tan importante.

La Representante de las Directivas Académicas manifiesta que en el Consejo Académico también se analizó la participación de varias facultades, dado que el tema ambiental es transversal y convoca a todos los programas, no puede quedar centrado en el accionar de una sola facultad, sino que tendrían participación todas las facultades, los programas académicos y las unidades de investigación.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (09.02 Am) se registra asistencia del Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas Rector de la Universidad de los Llanos.

La Presidente pregunta cómo es la participación de la Institución en la Corporación.

El Rector responde que la Universidad participa por ahora con su capacidad instalada, la idea es crear un espacio para formular proyectos de interés común, es la consolidación de una vinculación de un proceso conjunto de dos corporaciones.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que dentro de los considerandos del Acto Administrativo se indica que la participación de la Universidad es en especie, sin embargo, también se puede observar que existe un certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Vicerrector de Recursos en donde dispone que la Universidad de los Llanos está en la posibilidad de realizar aportes en especie por un valor de (\$204'000.000).

En su criterio, no es muy claro en qué se beneficia la Universidad con la participación en la Corporación, además, pregunta de dónde nace la idea de crear una Corporación.

El Rector responde que la Universidad en cabeza de su representante legal hace parte del Consejo Directivo de Cormacarena, desde luego, fue un tema que se estipuló en el consejo directivo el cual fue discutido y avalado; En cuanto a los beneficios, informa que comienzan a darse en la medida de que sean capaces de formular propuestas que generen la posibilidad de participación de las dos Instituciones.

El Representante del Presidente de la República pregunta si la Universidad va a beneficiar tanto a Estudiantes como a Docentes, o solamente se participa con el buen nombre de la Universidad para que se consigan proyectos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 6 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Rector responde que en este tipo de iniciativas siempre se vincularán Estudiantes, cuando se participa en convocatorias externas se declara en la propuesta que el proyecto va a contribuir a la formación tanto a nivel de pregrado como de posgrados, con el fin de que tenga mayor acogida por los órganos financiadores, sin duda va haber un espacio muy importante para los trabajos de maestría y doctorado en los temas que maneja la Universidad.

El Representante de los Profesores pregunta frente a una situación irregular que se presente con la corporación, la responsabilidad recae sobre el representante legal o de alguna manera involucra a la Universidad como entidad jurídica.

El Rector responde que queda involucrada la Universidad, en este caso, el Rector es solamente su representante legal, señala que siempre se van a presentar riesgos si al frente de la iniciativa no se pone personas que tenga la capacidad, el conocimiento y la habilidad para sacar adelante y con éxito las propuestas.

La Presidente manifiesta que al revisar la información enviada como soporte no se evidencia un documento que contenga los requisitos, condiciones y objeto de la creación de la corporación sin ánimo de lucro, tampoco se evidencia la viabilidad jurídica y técnica, además, considera que se debe definir cuáles serán los proyectos en los que se va a encaminar la corporación sin ánimo de lucro.

El Representante de los Estudiantes informa que dentro de los considerandos se observan algunas especificaciones, pregunta si éstas se pueden trasladar a la parte resolutive del Acto Administrativo, se debe definir en un artículo como participará la Universidad, especificar cuáles serán los beneficios, además, sobre Cormacarena hay toda una narrativa alrededor de malos procesos, no acompañamiento a comunidades, omisión frente actuaciones que debían tomar para la no vulneración de los Derechos Humanos, todo esto son preocupaciones que desde la representación se tiene sobre este tipo de alianzas, sin desconocer que es una oportunidad.

Pregunta si es la primera vez que se realiza este tipo de alianzas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que en los últimos tiempos no se ha radicado solicitud de autorización para constituir una Corporación.

El Rector informa que en lo personal no conoce alguna participación de la Universidad con estas características, asimismo, comunica que dentro de los soportes hay un documento denominado estudio justificativo para la conformación de una asociación que desarrolla actividades de ciencia, tecnología e Innovación, emprendimiento y crecimiento, allí hay un capítulo en donde se indica los beneficios para los miembros, es un documento de 125 páginas.

El Representante de los Estudiantes aclara que el documento que menciona el rector no se allegó dentro de los soportes.

El Representante del Presidente de la República considera que es necesario conocer en primer lugar los estatutos que supone ya fueron discutidos al interior de Cormacarena, además, también es importante conocer el documento que menciona el Rector y así dimensionar la pertinencia de participar o no en la corporación por parte de la Universidad, considera que en ese momento faltan

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 7 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

elementos, sin descartar que puede ser muy conveniente para la Universidad abrir nuevos espacios de trabajo de investigación para los Estudiantes, Egresados y Docentes.

La Representante de las Directivas Académicas propone que después de tener los avales jurídicos y técnicos se discuta y analice nuevamente la solicitud de participar en una Corporación.

La Presidente está de acuerdo con la propuesta realizada por la Representante de las Directivas Académicas, sin embargo, solicita aprovechar la presencia de la abogada Lina Rojas para que informe cuales son las implicaciones jurídicas.

Lina Rojas informa que la naturaleza que se ha venido estableciendo a la corporación que se pretende constituir es de una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por entidades públicas y privadas, teniendo en cuenta que es una corporación sin ánimo de lucro quedará sometida al régimen de derecho privado, tendrá un amplio campo para poderse dar sus estatutos, regular su propio patrimonio e invertirlo de la mejor manera, esto implica que los aportes que se hagan a la Corporación dejan de ser parte de los miembros y pasan a ser parte de la misma, no generan utilidades para los miembros, sino que tiene que ser necesariamente invertido en el desarrollo del objeto social de la ejecución de las actividades propias de la corporación.

Por otra parte, informa que los estatutos están en construcción porque aún no se ha conformado la corporación, en este momento están definiendo los miembros, por lo tanto, a la fecha no hay ningún estatuto en firme. En el documento que el Rector les hizo llegar están expuestos todos los beneficios que representa la creación de la Corporación para la Universidad y para la región.

La Presidente confirma que el Rector allegó en este momento el documento técnico, sin embargo, es importante soportar la viabilidad financiera y técnica, asimismo, considera que es importante conocer los estatutos previos y el objeto de la Corporación.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó aplazar el proyecto de Resolución Superior "Por medio del cual se autoriza la participación de la Universidad de los Llanos en la constitución de una Corporación".

4.2 "Por el cual se faculta al Rector de la Universidad de los Llanos para enajenar bienes inmuebles".

El Vicerrector de Recursos Universitarios informa que en la sesión anterior del Consejo Superior se informó la situación en la que se encuentran tres bienes inmuebles de la Institución y unas acciones ubicadas en Córdoba de la empresa Acosinu.

Procede a socializar el proyecto de Resolución Superior en un documento Word.

El Asesor Jurídico socializa el concepto jurídico en un documento PDF, informa que frente a los bienes no hay ningún impedimento jurídico.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Frente a las acciones de Acosinu, la Oficina Jurídica a pesar de que expide un concepto, informa que la semana pasada se logró analizar un certificado de existencia de aceites comestibles del Sinú s.a., allí se encontró un proceso de embargo que fue imposible de verificar, si este bien está embargado así sea por una cantidad mínima de dinero se encuentra con una prohibición, ya que los bienes que están embargados están fuera de comercio, por lo tanto, solicita retirar esta autorización hasta que la oficina jurídica pueda constatar con el juzgado el estado del embargo que está en la anotación del certificado de existencia y representación legal.

La Presidente pregunta cuál es el proyecto de Resolución Superior que se está debatiendo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el Asesor Jurídico en una buena exposición sustentó de una vez los dos proyectos de Resolución Superior "*Por el cual se faculta al Rector de la Universidad de los Llanos para enajenar bienes inmuebles*" y "*Por el cual se faculta al Rector de la Universidad de los Llanos para enajenar y/o donar los Derechos de participación que representan las acciones en la empresa de Aceites y Comestibles el Sinu S.A (Acosinu S.A)*", frente a este último, en razón a la medida cautelar que menciona, solicita retirar lo inherente a facultar al Rector.

La Presidente solicita debatir en primer lugar el proyecto de resolución Superior "*Por el cual se faculta al Rector de la Universidad de los Llanos para enajenar bienes inmuebles*".

El Representante del Presidente de la República indica que tiene una observación frente al predio ubicado en la ciudad de Villavicencio, en su criterio hay un problema jurídico, el predio no tiene aclaración de cabida y linderos, además, en el registro catastral se presenta una diferencia de 1623 metros cuadrados entre lo que figura en la escritura y lo que figura en el IGAC.

Por otro lado, la consulta realizada a la Oficina de Planeación presenta una posible falla por no ser amplios en la solicitud, se omitió preguntar para qué sirve el predio, los predios están tipificados según el artículo 141 del plan de movilidad de 2013 expedida por el municipio.

Hay varios componentes y una clasificación de los equipamientos, estas categorías no han sido contempladas y no han sido presentadas ante el Consejo Superior para que se tome una decisión adecuada. Entonces, solicita aclaración de la cabida y linderos antes de proceder a cualquier enajenación del predio.

Frente a la casa de la ciudad de Cali, está totalmente de acuerdo con lo presentado por el Asesor Jurídico, aunque la Universidad no ha recibido un solo recurso de lo que corresponde al arrendamiento del predio, por lo tanto, falta una acción que represente el recaudo de los arriendos correspondiente a este porcentaje de la Universidad, se debe tener una justificación plena del porque no se recaudó los arriendos

Frente a la bodega de Granada no tiene ninguna observación, solo que este predio está clasificado en el POT como vivienda y no de uso de uso comercial.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes manifiesta que coincide con lo indicado por el Representante del Presidente de la República, recomienda tratar estos temas con la visión de Universidad pública, requiere poner este tema en el debate público una vez se tenga la certeza, así como informar al Consejo Académico y convocar los Profesores frente a esta situación.

El Representante de los Estudiantes pregunta si la casa de Cali y la bodega está libre de impuestos.

El Vicerrector de Recursos Universitarios responde que los bienes se encuentran al día en impuestos y servicios públicos, no tiene ninguna deuda y frente a este aspecto no tiene ninguna dificultad.

El Representante de los Egresados señala que las acciones de Acosinu tuvieron que haber dejado algunos dividendos, si esto no fue así, deben solicitar las certificaciones correspondientes.

El Representante del Presidente de la República indica que la bodega de Granada y la casa de Cali Se pueden enajenar siempre y cuando haya un Acto Administrativo iniciando el cobro de los arrendamientos los cuales no fenecen a pesar de que se haga la venta de los inmuebles.

La Presidente pregunta cuál va a ser la modalidad de venta de los bienes inmuebles.

El Vicerrector de Recursos Universitarios responde que en la casa Cali se debe hacer el ejercicio con la que tiene mayor participación, con la bodega de Granada una vez se tenga las facultades, se debe identificar el mecanismo más ágil de publicación de esta oferta de bien que tiene la Institución, esta debe ser una oferta abierta.

El Representante de los Estudiantes retira que se debe tratar estos temas desde la perspectiva de Universidad pública, esto podría traer la posibilidad de una alianza con alguna entidad y se pueda hacer un cambio.

La Presidente solicita ajustar el Acto Administrativo para enajenar los bienes inmuebles, la casa de Cali y la bodega de Granada.

El Asesor Jurídico aclara la pretensión que plantea el Representante del Presidente de la República frente a la recuperación de unos dineros del arrendamiento de la casa de Cali, tiene conocimiento que la Universidad nunca generó un contrato de arrendamiento.

La Presidente indica que se debe adelantar los trámites para demostrar que la administración adelantó acciones. Asimismo, informa que el proyecto de Resolución Superior "Por el cual se faculta al Rector de la Universidad de los Llanos para enajenar y/o donar los Derechos de participación que representan las acciones en la empresa de Aceites y Comestibles el Sinu S.A (Acosinu S.A)" queda aplazado hasta que se tenga mayor claridad y se pueda tomar una decisión.

El Asesor Jurídico responde que entiende que hasta el año 2018 se hacían unas consignaciones de dividendos mínimas.

La Presidente solicita someter a votación el proyecto de Resolución Superior para enajenar los bienes inmuebles, únicamente la bodega el municipio de Granada y la casa de Cali.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por el cual se faculta al Rector de la Universidad de los Llanos para enajenar bienes inmuebles". – VOTOS AFIRMATIVOS (Presidente – Delegada del MEN, Rep. Presidente de la República, Directivas Académicas, Profesores, Egresados, Ex Rectores y Estudiantes)-

- **No se registra el voto del Representante del Sector Productivo.**
- **El Representante de los Estudiantes hace la observación que se debe asumir el proyecto con la perspectiva de Universidad pública, realizar una convocatoria en la que se informe lo que se está haciendo para que se obtenga la confianza institucional.**
- **El Representante de los Egresados hace la observación que para la bodega de Granada aplica el sistema ordenamiento territorial en el cual se determina los valores correspondientes.**
- **El Representante de los Profesores se une a la observación del Representante de los Estudiantes.**

OBJETO: "Por el cual se faculta al Rector de la Universidad de los Llanos para enajenar bienes inmuebles".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Autorizar al Rector de la Universidad de los Llanos, para enajenar a título oneroso los siguientes bienes inmuebles: 1. Bodega en granada, 2. Inmueble Cali.**
- **Verificación de la vigencia de los avalúos comerciales.**
- **Vigencia**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (10.19 Am) se retira de la sesión el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector de la Universidad de los Llanos, debido a que debe atender un compromiso con la Universidad de Caldas.

5. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

5.1 "Por el cual se modifica los Artículos 30, 32, 43 y 64 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el proyecto de Acuerdo Superior surgió del seno del Consejo Académico.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que en el marco de la discusión realizará una serie de preguntas frente al acto de delegación de funciones del cargo del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, ya que fue la primera aplicación que se hizo del nuevo Estatuto General.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al proyecto de Acuerdo Superior:

"...Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que, el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que, el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que, el Literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala como función del Consejo Superior Universitario la expedición y modificación de los estatutos y reglamentos de la institución.

Que, el Numeral 4 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 – Estatuto General-, establece que es función del Consejo Superior Universitario: expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.

Que, el Artículo 64 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 – Estatuto General- contempla que los proyectos de Acuerdo Superior podrán ser presentado por el Consejo Académico y otros.

Que, el Artículo 75 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 determina el trámite de reforma del Estatuto General.

Que, el Consejo Académico en sesión No. XXX de 2021 una vez conoció el texto definitivo del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 - Estatuto General- consideró presentar proyecto de Acuerdo Superior para la modificación de los Artículos 30, 32, 43 y 64.

Que, es propio del ámbito académico que el proceso de formación de los profesores además de lo propiamente académico y científico, incluya la forja de experiencia para asumir cargos de dirección académico-administrativa; en una secuencia natural - aunque no rígida-, figuraría así:

*Profesor Dirección de Programa
Dirección de Escuela o Departamento
Dirección de Centros de facultad Decanato
Direcciones Generales Vicerreectorías Rectoría*

Que, el Consejo Académico considera que ante el relevo generacional que vive la Institución es poco el personal actual que podrían postularse como Decano, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigaciones y Extensión, existiendo en la actualidad docentes con experiencia académica y académico-administrativa como miembros de Consejos Institucionales a nivel de Facultad que no podrían hacerlo, de no modificarse, conllevaría el riesgo de interinidad o de suplirse con personas

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

vinculadas a otra Instituciones que no precisamente conocen el giro diario de las actividades de la Institución.

Que, según lo anterior, la modificación propuesta permitiría que Directores de Centro, Programa, Escuela, Departamento o Instituto, con un bagaje razonable de experiencia académico-administrativa puedan postularse a los cargos de Decano, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigaciones y Extensión.

Que, el Consejo Académico considera incluir el Sistema de Proyección Social como uno de los asuntos donde el Consejo Superior debe solicitar concepto a aquel para el trámite y estudio de proyectos de Acuerdo Superior.

Que, el Consejo Superior Universitario en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias No. XXX de 2021, discutió y aprobó en primer y segundo debate el proyecto de Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. *Modifíquese el Numeral 4 del Artículo 30 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el cual quedará así:*

(...)

ARTÍCULO 30. VICERRECTORÍA ACADÉMICA

(...)

4. *Acreditar experiencia administrativa de por lo menos dos (02) años, en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública; o haber participado por lo menos durante dos (02) años como miembro de alguno de los siguientes Consejos Universitarios: de Facultad, de Investigaciones, de Proyección Social, Académico o Superior.*

(...)

La Representante de las Directivas Académicas afirma que la solicitud viene del Consejo Académico, hay una dificultad que se analizó desde el Consejo Académico y la asamblea de Profesores, y es que al no tener en cuenta los cargos de nivel directivo de los que habla el sistema académico curricular de la Universidad no hay Profesores que puedan ocupar los cargos directivos, como es el de Decano principalmente, se ha visto la dificultad debido a la renuncia del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y según los jurídicos no hay quién cumpla requisitos para asumir el encargo, sin embargo, en las especificaciones de la función pública si se contempla los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos como cargos de nivel directivo.

En el Consejo Académico se hizo el análisis que disponer que solamente se tienen en cuenta los cargos del Departamento Administrativo de la Función Pública no cuentan con Académicos en la Universidad que pudieran ocupar estos cargos, al aceptar la experiencia al interior de la Universidad se podría tener un mayor número de aspirantes y no se limita los cargos de Decano y Rector. Concluye

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 13 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

que los cargos quedaron muy limitados y no hay un mayor número de Profesores en la Universidad que pudieran asumir estos cargos a pesar de su experiencia administrativa y académica.

El Representante de los Estudiantes aclara que el requisito que ha generado el problema de los Decanos no fue modificado durante el transcurso de las sesiones del Consejo Superior, la disposición viene desde que nació de la propuesta del nuevo Estatuto, por lo tanto, pregunta por qué hasta ahora se dan cuenta de esta situación.

Por otra parte, señala que hay un certificado del Jefe de Personal en donde habilita los candidatos a la Decanatura, pero sorprendentemente, 5 días después aparece un nuevo documento del mismo Jefe de Personal en donde certifica que esas personas no cumplen requisitos, la discusión que expone la Representante de las Directivas Académicas es que ninguna persona de la comunidad académica cumple los requisitos cuando hubo un certificado del Jefe de Personal que indica lo contrario, tampoco se puede decir que si no cumplen los requisitos los Profesores de la Universidad el artículo este mal.

El Representante de los Egresados manifiesta que hacer una modificación al Estatuto General en esta situación está fuera de lugar, no se ve bien hacer una modificación a puertas de iniciar algunos procesos electorarios, informa que se estableció los requisitos bajo lo definido en el Departamento Administrativo de la Función Pública porque precisamente los componentes son claros, concluye que no está de acuerdo con alguna modificación en este momento del Estatuto.

El Representante de los Profesores manifiesta que la vida personal y profesional de los Profesores se desarrolla en la Universidad, por eso se establece la carrera docente y lo que se aspira es poderse desempeñar y ascender sobre la escala de la vida institucional, en ese sentido, se culpa, porque estaba convencido que la función pública determinaba que mucho de los cargos de la Universidad eran de nivel directivo, ya que era la tradición y siempre se habían reconocido, por lo tanto, considera que si es regresivo el Estatuto General, ya que desconoce las posibilidades de desarrollo en términos administrativos que ofrece la Universidad y desconoce la carrera docente, sí bien el momento y la coyuntura es difícil, es más difícil dejar pasar la situación, dejar pasar la oportunidad de corregir lo que en su justa condición se debe corregir y de reconocer la carrera docente como posibilidad de desarrollo laboral y entrar a dar oportunidades.

El Representante del Presidente de la República recuerda que en el mes de noviembre se envió al Consejo Académico la revisión del proyecto de Estatuto General y no hubo manifestación alguna, señala que el proyecto de Acuerdo Superior presentado no es objetivo, ya que la Resolución Rectoral No. 1837 del 2018 establece los requisitos de formación académica y experiencia para el nivel directivo, de conformidad al Acuerdo Superior No. 004 al 2009, anterior Estatuto General, entonces, al derogarse esta disposición con el Acuerdo Superior No. 003 del 2021, actual Estatuto General, posiblemente se generó una laguna normativa, es decir, ya no existe una Norma jurídica de interpretación que regule y discipline lo relacionado con requisitos de formación académica y experiencia en estas áreas funcionales.

Toda esta situación, conlleva a proponer dos alternativas jurídicas; Primera, aplicar lo contenido en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004 y lo dispuesto en el Decreto 1083 2015 para suplir el vacío normativo, pero asumiendo que la Oficina Jurídica no comparte la propuesta, la segunda alternativa es expedir una Resolución Rectoral que modifique la Resolución Rectoral No. 1837 el 2018,

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 14 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

hace saber que enviará por escrito estas dos alternativas a la Oficina Jurídica, concluye que no está de acuerdo en modificar el Acuerdo Superior No. 003 del 2021.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el tema ha sido lo suficientemente estudiado, no hay apresuramiento y ligerezas por parte de la Secretaría General y la Asesoría Jurídica Externa en torno a este tema, una vez aprobado el Acuerdo Superior No. 003 del 2021, se encuentra la Universidad con la situación de la renuncia del Decano de la Facultad de ciencias Económicas, entonces, al renunciar faltando menos de un año para culminar su periodo, surge la necesidad de dar aplicación del parágrafo 2 del Artículo 44 del nuevo Estatuto General.

(...)

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los Decanos, se convocará a elecciones atípicas, para completar el período Institucional, siempre y cuando falte más de un (1) año para cumplirse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de la vacancia.

En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período Institucional, el Rector de la Universidad nombrará como Decano encargado, al Secretario Académico de la Facultad, o un director de una unidad académica adscrita a la Facultad, para lo cual, en el momento de asumir el cargo, deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al titular, quien ejercerá durante el tiempo restante del período.

(...)

Esto implica que, para poder resolver en este momento el encargo de la Decanatura se debe revisar si el Secretario Académico de la Facultad o un Director de Programa, Escuela, Centro o Institutos cumplen los requisitos para ser decano.

(...)

ARTÍCULO 43. CALIDADES PARA SER DECANO. Para ser Decano, se requiere reunir las siguientes calidades:

Para ser Decano se requiere:

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
2. *Poseer título universitario y título de posgrado, mínimo a nivel de maestría.*
3. *Acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.*
4. *Acreditar experiencia administrativa de por lo menos tres (3) años, en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

PARÁGRAFO. El requisito de tener título profesional universitario y de posgrado, se puede obviar, si se trata del área de artes, por decisión del Consejo Superior Universitario, soportado en la existencia de reconocimiento académico, o artístico de trascendencia nacional.

(...)

Frente a los tres primeros requisitos no hay ningún problema, la dificultad se genera en el requisito número 4 "Acreditar experiencia administrativa de por lo menos tres (3) años, en cargos del nivel

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 15 de 47	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública', cuándo se acredita experiencia en cargos de nivel directivo, las direcciones de programa, centro y escuelas no hacen parte de la planta de la Estructura Orgánica de la Universidad, es decir, no son cargos creados, son unidades administrativas que son componentes del sistema académico curricular, además, estas funciones se asignan a los Profesores de planta u ocasionales a través de una Resolución Rectoral.

Reitera que no es un cargo creado en la planta de personal, no hay un acta de posesión, no prestan juramento, no hay funciones asignadas en el manual específico de funciones, no hay un emolumento asignado, no hay una codificación, entonces, cómo está la situación no se consideran de nivel directivo en la Universidad.

En ese sentido, no basta con el hecho de que el Departamento Administrativo de la Función Pública establezca al Director de Centro de Institución Universitaria, se debe analizar dentro de la estructura de la Universidad que el cargo este creado, si tiene una asignación salarial, si tiene funciones asignadas en un manual específico, si hay un acta de posesión y si prestó juramento, lo que no se puede negar es que estos cargos se generan una experiencia administrativa.

Entiende el argumento de la propuesta de modificación del Estatuto General en el siguiente sentido, es tan rígido acreditar experiencia directiva con base en lo definido en el Departamento Administrativo de la Función Pública, lo que se plantea es que por autonomía Universitaria al interior de la Universidad de los Llanos se pueda acreditar experiencia para ejercer la Decanatura de dos maneras, cumpliendo los requisitos que exige Departamento Administrativo de la Función Pública o en su defecto, tener otras situaciones con las que se puedan acreditar los requisitos, como la experiencia en las Direcciones de Programa, Direcciones de Centro e Institutos.

La Asesora Jurídica Externa indica que el encargo es una situación administrativa que solamente puede recaer en empleados públicos, de esta manera, las funciones de director de escuela, programas e institutos las está ocupando Profesores ocasionales y sobre ellos no pueden recaer el encargo, porque ya está suficientemente claro que no son empleados públicos.

Por lo tanto, lo primero que se debe decantar es cuales de las personas que enuncia el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 para asumir el encargo la decanatura son empleados públicos, con esto se disminuye las posibilidades del encargo, además, informa que expidió un concepto en donde expone que a su criterio las funciones que se desarrollan en las unidades académicas de la facultad no son del nivel directivo, por esta razón, conceptuó que no era posible hacer el encargo con las personas que están en las unidades académicas. Por tanto, recomendó hacer una asignación de funciones que está desarrollada a nivel jurisprudencial y la corte constitucional a través de una sentencia la viabiliza asignar funciones siempre y cuando no sean todas del empleo.

La Presidente manifiesta que esta situación se debe resolver por autonomía Universitaria más que por lo definido en el Departamento Administrativo de la Función Pública, porque ya se tiene claridad que no hay un error dentro del Estatuto, propone analizar y estudiar la propuesta expuesta por el Representante del Presidente de la República y desde la autonomía.

Asimismo, comunica que se debe retirar por 15 minutos de la sesión.

7

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 16 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- **Siendo las (11.29 Am) se retira de la Sesión la Dra. María Fernanda Polanía Correa – Delegada del MEN.**
- **Asume la Presidencia el Dr. Miguel Roberto Villafrades, Representante del Presidente de la Republica.**

El Representante de los Profesores está de acuerdo en realizar todas las revisiones pertinentes, sin embargo, no está de acuerdo en renunciar a la figura de autonomía, ya que esta permite que las Universidades públicas puedan responder a situaciones que por sus particularidades ningún otro tipo de legislación puede abarcar.

El Representante de los Egresados manifiesta que la salida más sensata que se debe hacer es la modificación del manual de funciones, ajustarlo al nuevo Estatuto General y hacer la reingeniería a la demás Normas.

La Representante de las Directivas Académicas considera que se debe analizar la propuesta realizada por el Representante del Presidente de la República, para encontrar una salida que tenga una mayor participación para los Profesores, además, se debe dar celeridad a la modificación de la estructura orgánica.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU pregunta si con la modificación del manual de funciones se resolvería la situación del cumplimiento de los requisitos, señala que la modificación de funciones es una situación natural que se tiene que dar después de la modificación del Estatuto General, pero para que estas funciones sean del nivel directivo debe estar creado el cargo dentro de la planta de personal y así poder incluirlo dentro de manual de funciones, ejemplo, si la estructura orgánica se modifica en el mes de junio, la experiencia directiva en estos cargos empezaría a partir de junio en adelante, los que ocuparon los cargos de con anterioridad no podrían acreditar la experiencia ya que la norma no es retroactiva.

El Representante de los Egresados manifiesta que se puede crear una convocatoria abierta para que se puede ocupar el encargo de la Decanatura.

El Representante de los Profesores recalca que se debe mantener el debate de la autonomía para que en la próxima sesión se puedan presentar las propuestas respectivas.

El Representante del Presidente de la República reitera que se debe aplicar lo contenido en el numeral segundo del artículo tercero de la Ley 909 2004 y lo dispuesto en el Decreto 1083 del 2015, esto suple los vacíos normativos generados, sin embargo, atendiendo la autonomía, se puede expedir una normativa por parte del Rector modificando la Resolución Rectoral No. 1837 del 2018, deben entender que a partir de la expedición del Estatuto General la Universidad debe entrar a modificar alguna de sus normas.

El Representante de los Profesores advierte que dejar supeditado a una Resolución Rectoral depende de voluntades, en este sentido, considera que no debe depender a la voluntad del Rector de turno, por lo tanto, la norma debe ser más clara al respecto.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 17 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Representante de las Directivas Académicas acompaña la propuesta del Representante de los Profesores

La Asesora Jurídica Externa informa que el manual de funciones es el que corresponde a la planta de personal de la Universidad, si se fuese a resolver de esta manera, se necesita que los empleos de director de departamento, escuela e instituto estén dentro de la planta de personal de la Universidad, o la otra situación es poder modificar el sistema académico curricular en virtud de la expedición del nuevo Estatuto General.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó aplazar el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se modifica los Artículos 30, 32, 43 y 64 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021".

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- **Siendo las (12.28 Pm) se da receso a la Sesión Ordinaria No. 012 de 2021.**
- **Siendo las (01.45 Pm) se reanuda Sesión Ordinaria No. 012 de 2021.**

• **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra asistencia del Representante del Sector Productivo y el Rector.

Ante la Presencia de la Dra. María Fernanda Polania, Delegada del MEN reasume la Presidencia de la Sesión.

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

4.3 "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Estatuto General - Acuerdo Superior No. 003 del 2021, dispone que la convocatoria del proceso eleccionario de Rector iniciará en el mes de junio y culminará en el mes de agosto anterior al inicio del siguiente periodo institucional, además, el Representante del Presidente de la República solicitó qué desde la Secretaría General y el equipo jurídico se proyectará el Acto Administrativo y se remitiera a los consejeros, dicho documento fue remitido el día de ayer y cuenta con el visto bueno de la Asesoría Jurídica Externa.

7

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 18 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes pregunta si se tomará como una socialización la presentación del proyecto de Resolución Superior.

La Presidente responde que está dentro de los proyectos de Resolución Superior, sin embargo, debido a la complejidad se puede abordar como una socialización.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que lo que se pretende socializar es la visión de la Secretaría General y el equipo jurídico frente a lo que tiene que ver con el proceso eleccionario.

La Presidente señala que en la presente sesión no se someterá a votación el proyecto de Resolución Superior, pero si se puede revisar y hacer observaciones frente al mismo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU socializa el proyecto Resolución Superior.

(...)

CONSIDERANDO

Que el Literal e) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario: Designar y remover al rector en la forma que lo prevean sus estatutos.

Que el Numeral 6 del Artículo 20 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior: Designar y remover al Rector en la forma que prevea el presente Estatuto General.

Que el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- contempla la designación mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior en la cual se establezca el procedimiento de elección. La convocatoria deberá expedirse durante el mes de junio del último año del período Institucional de Rector y la designación deberá cumplirse antes de finalizar el mes de agosto.

Que el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- establece las siguientes fases:

(...)

1. *Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto.*

2. *Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria;*

(...)

3. *Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria en cada uno de los estamentos que intervienen en la consulta.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 19 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

4. *Consulta previa: es la fase en la que la lista de aspirantes admitidos será sometida a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de tiempo completo, Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales y Egresados.*

(...)

5. *Designación del Rector. Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario designa al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá en el mes de agosto anterior al inicio del período Institucional.*

(...)

Que en el desarrollo de la sesión Extraordinaria N° XXX del XXX de XXX de 2021, el Consejo Superior Universitario procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General.

Que, en virtud de lo anterior,..."

(...)

El Representante del Presidente de la República sugiere incluir dentro de los considerandos lo siguiente:

"Que de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, los aspirantes y los candidatos que hayan superado las diferentes fases mencionadas en el artículo 26 del Acuerdo Superior 003 de 2021, estarán sometidos al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución, el decreto 128 de 1976, las establecidas en la Leyes: 1437 de 2011, 190 de 1995, 734 de 2002, 970 de 2005, la 996 de 2005 y aquellas que se consideren pertinentes en su aplicación para el caso de los servidores Públicos".

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si las inhabilidades se encuentran dentro del requisito del cargo.

El Representante del Presidente de la República responde que precisamente no se encuentran dentro de los requisitos del cargo.

El Representante de los Egresados manifiesta que es extraño que este tema no se tuviera en cuenta dentro del Estatuto General, ya que la misma Ley 30 lo contempla, quizás fue una ligereza que tuvo el Consejo Superior, sugiere tener presente esta situación como aspecto de mejora del Estatuto General en un futuro.

La Presidente indica que el hecho de que no haya quedado inmerso dentro del Estatuto General no quiere decir que no se deben cumplir las Normas, es una Norma superior a la cual se deben acoger.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que el proyecto Resolución Superior tiene previsto un artículo que hace referencia a las inhabilidades.

"ARTÍCULO 23. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Para quienes aspiren a la presente convocatoria el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses aplicable será el previsto en: la Constitución Política, las normas aplicables para Servidores

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 20 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Públicos y Miembros de Juntas o Consejos Directivos, y en virtud de la autonomía universitaria se aplicará el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General”.

Sin embargo, se puede hacer la complementación con lo que se considere pertinente.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que es necesario contemplar esta situación dentro de los considerandos para que se vuelva Norma general.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 1. Objeto. Convocar a los interesados en participar en el proceso de designación por elección del empleo de Rector de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos estatutariamente, en los términos y condiciones previstos en esta Resolución Superior.

(...)

El Representante del Presidente de la República sugiere incluir lo siguiente “*la convocatoria será publicada en el Diario Oficial, en el periódico el Espectador en la primera sección páginas 1,3,5,7 impares igualmente en el Diario el Tiempo en la sección primera páginas 1, 3, 5,7, emisoras nacionales y locales y adicionalmente permanecerá publicado en la página Web de la Universidad hasta el día de cierre de la inscripción de aspirantes”.*

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que el proyecto Resolución Superior contempla la publicación.

“ARTÍCULO 22. Publicación. Esta convocatoria se publicará en: el Diario Oficial, en un diario de amplia circulación nacional, en radio y, adicionalmente permanecerá publicada en la página Web de la Universidad hasta la culminación del proceso de que trata el presente Acto Administrativo”.

Indica que se puede generar una complementación con lo que ha manifestado el Representante del Presidente de la República, sin embargo, se consideró que lo concerniente a la publicación tuviera un artículo aparte.

El Representante del Presidente de la República está de acuerdo, adicionalmente, aclara que un diario de amplia circulación nacional no es el diario de la república.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

“ARTÍCULO 2. Definición del empleo. De acuerdo con lo ordenado por el Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- el Rector es: el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Es designado por el Consejo Superior Universitario para un período de tres (3) años, ante el cual toma posesión. El empleo de Rector es de dedicación exclusiva. Podrá

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 21 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

desarrollar actividades misionales al interior de la Universidad de los Llanos en el ejercicio del cargo o ante autoridades nacionales relacionadas con la educación superior".

(...)

El Representante de los Egresados sugiere establecer que es de conformidad a la definición del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que de esta forma se estaría cambiando la definición que establece el Estatuto General.

El Representante de los Egresados pregunta si se entiende qué es un empleo público.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

"ARTÍCULO 3. Requisitos. Conforme al Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General- podrán participar dentro de la convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
- 2. Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido.*
- 3. Acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.*
- 4. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco (5) años, en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales por lo menos cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación Superior (IES).*
- 5. No pertenecer al Consejo Superior de la Universidad por lo menos un (1) año antes de la inscripción.*
- 6. No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este Estatuto.*

PARÁGRAFO 1. Se exceptúa del cumplimiento de los numerales 5 y 6 al Rector en propiedad que aspire ser reelegido, lo anterior, según el Parágrafo 1 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021.

(...)

El Representante del Presidente de la República sugiere agregar que el Rector estará sometido a lo considerado en el artículo 11 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 y el artículo 67 de la Ley 30 de 1992.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

PARÁGRAFO 2. El Rector podrá aspirar a ser reelegido, únicamente, para el período inmediatamente siguiente, siempre y cuando haya cumplido, mínimo, con el setenta por ciento (70%) de los

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 22 de 47	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, que le fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, al inicio de su primer período.

PARÁGRAFO 3. Para efectos de precisar el requisito exigido en el Numeral 1 deberá acreditarse anexando:

*i. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
(...)*

El Representante de los Profesores indica que siempre se ha presentado inconvenientes con los aspirantes que son empleados de la Universidad, ya que ellos discuten el por qué deben entregar otros documentos que se encuentran dentro de la hoja de vida que reposa en la Universidad, pregunta si se debe hacer claridad respecto a esto, previendo este tipo de situaciones.

El Representante de los Egresados considera que se debe dar la aplicación a la Ley anti trámites.

La Presidente considera que es responsabilidad del Profesor que en su hoja de vida repose todos los documentos.

El Representante del Presidente de la República indica que se puede hacer uso de la Ley anti tramites, pero también se debe dejar claro que cada aspirante es responsable de allegar la información que corresponda. Es tan importante la elección del Rector que considera que es necesario que los aspirantes alleguen los documentos para que no haya reclamaciones posteriores de ese orden.

La Asesora Jurídica Externa manifiesta que es una convocatoria y debe haber unas condiciones de igualdad para todos los participantes, se tendría que disponer de una persona que hiciera toda la verificación de las hojas de vida de los aspirantes que pertenecen a la Universidad, por ejemplo, en los concursos de la rama judicial si se van a presentar empleados o funcionarios de esta entidad deben aportar las certificaciones de la misma rama judicial para que todos los que se presenten estén en las mismas condiciones de igualdad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que se debe ser muy cuidadoso al asumir la revisión de las hojas de vida, porque está reglamentación la hace el Consejo Superior y en la comisión verificadora están miembros del Consejo Superior y del Consejo Académico, entonces, el Colegiado se trasladaría la carga.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

PARÁGRAFO 4. Para efectos de precisar el requisito exigido en el Numeral 2 se establece:

- *Para el pregrado deberá allegar los siguientes documentos:*

i. Fotocopia del acta de grado;

ii. Fotocopia del respectivo diploma;

iii. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente si la profesión la exige.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 23 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- *Para el posgrado deberá allegar los siguientes documentos:*

- i. *Fotocopia del acta de grado;*
- ii. *Fotocopia del respectivo diploma.*

- *Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este deberá acreditarse con:*

- i. *Fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.*

PARÁGRAFO 5. Para efectos de acreditar el requisito de "experiencia como Docente universitario de tiempo completo" exigida en el Numeral 3 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 se establece que:

- i. *Se aplica a la docencia universitaria en Instituciones públicas y privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.*

Para su acreditación deberá allegar los siguientes documentos:

- ii. *Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la Institución de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: clase de vinculación, tiempo de vinculación, horas acreditadas.*

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se emitió o se envió la certificación.

(...)

El Representante de los Estudiantes manifiesta que no cabe la interpretación de cumplir una parte como profesor tiempo completo y otra parte como profesor de hora cátedra.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que una persona puede tener dos años de tiempo completo en una Institución y el resto de tiempo acreditarlo con horas cátedra.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que así caerían nuevamente en el error de tener que realizar una regla de tres.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente, debe ser tiempo completo o su equivalente en horas cátedra.

El Representante de los Estudiantes aclara que en la redacción no indica la palabra equivalente y lo que se entiende es que son 5 años de tiempo completo o tiene 7200 cátedra horas cátedra, es la forma en cómo lo percibió en la comisión y en el Consejo Superior, además, en la redacción no da entender que se puede hacer esta suma.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 24 de 47	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Profesores señala que un candidato puede tener 2 años como tiempo completo y el resto en horas cátedra, la cuestión es que la suma de todas las partes arroje el equivalente a los 5 años de tiempo completo.

El Representante de los Estudiantes interpreta el requisito de otra manera.

El Representante de los Profesores manifiesta que de otra forma se estaría descartando las posibilidades de mezclar ambas situaciones, se debe analizar esta situación, ya que en el país bajo las condiciones laborales se puede presentar perfectamente, el requisito lo que busca es que el candidato haya tenido experiencia docente, entrar a definir de qué forma la persona debió adquirir la experiencia es atrevido.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que es muy complejo ser totalmente restrictivos, considera que la Universidad debe ser garantista en estos escenarios.

El Representante de los Estudiantes recuerda que en la discusión lo que se buscó es no entrar a las interpretaciones.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que es sano hacer en este momento las interpretaciones, porque el lio le quedará a la comisión verificadora, los criterios deben ser absolutamente claros, considera que es muy restrictivo no contabilizar esas dos formas de vinculación con una entidad.

La Representante de las Directivas Académicas propone establecer que se debe acreditar experiencia docente de 7200 horas.

La Presidente manifiesta que a los profesores de tiempo completo no lo certifican por horas, recalca que no tiene problema en cuantificar las dos formas de vinculación y de esta forma debe ajustarse la redacción.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se emitió o se envió la certificación".

(...)

La presidente pregunta cuál es la finalidad del correo electrónico.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la responsabilidad penal disciplinaria y fiscal es independiente, si hay algo fácil de plagiar es una certificación que se allegue por correo electrónico, por lo tanto, lo que se pretende es demostrar el correo electrónico en dónde la Universidad que expide la certificación remite la misma, al no exigirse no se tiene un mecanismo para poder verificar.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 25 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

PARÁGRAFO 6. Para efectos de acreditar el requisito de "experiencia administrativa" exigida en el Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco (5) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales, por lo menos cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación Superior (IES) públicas.

Para su acreditación deberá allegar los siguientes documentos:

iii. Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la entidad de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: denominación y nivel del empleo, el tiempo de servicio, la jornada laboral, y las funciones desempeñadas.

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se emitió o se envió la certificación.

ARTICULO 4. La Universidad de los Llanos, en todo caso, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos, y en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a remitir a las autoridades respectivas.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que lo que se solicita es una certificación que permita probar o determinar que el cargo es de nivel directivo, las funciones son del nivel directivo, lo que se quiere salvaguardar es que la certificación que pretendan hacer valer tenga esas características para poder hacer una revisión profunda.

La Presidente hace la observación que las mayorías de las certificaciones no vienen con la jornada laboral.

El Representante del Presidente de la República informa que el Decreto 2489 de 2006 y el Decreto 785 de 2005 aclara la observación de la presidente.

El Representante de los Estudiantes agrega que la Universidad de los Llanos no expide certificados indicando la jornada laboral.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el decreto 1083 del 2015:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 26 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
- 2. Tiempo de servicio.*
- 3. Relación de funciones desempeñadas.*

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)".

Con base en lo anterior, se colocó el requisito de la jornada laboral, pero se analizará y en la siguiente sesión se dará una postura definitiva.

El Representante de los Estudiantes señala que no observa los criterios para el Rector en propiedad que quiera aspirar a la reelección.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que en el caso del Rector que quiera ser reelegido se debe solicitar que allegue una certificación inherente a este tema.

El Representante de los Estudiantes reitera que en la Resolución Superior no se está previendo el caso del Rector en propiedad que tenga interés en la reelección, bajo el entendido, que hay algunos numerales que establece que debe cumplir un porcentaje del su plan de acción institucional, además de quién certifica este cumplimiento.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que no está contemplada esta situación, lo lógico y coherente es que la oficina de Planeación certifique el cumplimiento del 70% del Plan de Acción Institucional, frente a los demás numerales, debe acreditar su condición de Rector para que no se tenga en cuenta esta prohibición en el momento de la verificación de requisitos.

El Representante de los Egresados considera que la evaluación del cumplimiento del plan de acción institucional debe ser por parte del Consejo Superior, partiendo del hecho de que los informes son presentados al Colegiado por parte de la oficina de Planeación.

El Representante del Presidente de la República señala que debe tener la certificación del Consejo Superior del cumplimiento del 70% del plan de acción institucional, debe ser algo muy específico que de que la oficina de Planeación debe presentar al Consejo Superior.

La Presidente solicita tener en cuenta el histórico de los informes presentados.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 27 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que se debe analizar cómo se certificaría este requisito en el caso del Rector aspirante, para que no se convierta en un documento que se pueda tomar como un requisito adicional que no estaba previsto en la Norma.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTICULO 5. Inscripción de Aspirantes. Los aspirantes podrán inscribirse mediante radicación de la hoja de vida y los soportes en forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o, a través del correo electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co durante los días hábiles entre el 30 de junio y el 14 de julio de 2021 inclusive.

Para la inscripción en forma personal debe allegarse: la hoja de vida y soportes en físico debidamente foliada, además, allegar una copia en medio magnético de los documentos que se presenten.

Para la inscripción a través del correo electrónico debe allegarse: hoja de vida y soportes debidamente foliados. Quienes se inscriban de esta manera y queden habilitados, deberán radicar a más tardar al día siguiente de la publicación en la Secretaría General de la Universidad de los Llanos, en físico la hoja de vida con los soportes debidamente foliada. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como un desistimiento tácito de la aspiración."

(...)

El Representante del Presidente de la República considera que es necesario aclarar que los días hábiles son de lunes a viernes.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que cuando la norma habla de días hábiles se entiende que es de lunes a viernes.

Se planteó una fecha tentativa del 30 de junio al 14 de julio del 2021, pero el calendario lo define el Consejo Superior como consideran qué es pertinente, lo único que se solicita es que el término inicial no sea antes del 30 de junio para tener tiempo suficiente de realizar los trámites de publicación.

La Representante de las Directivas Académicas considera que es muy poco el tiempo de inscripción.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el tiempo previsto en el proyecto la Resolución Superior son de 10 días hábiles, sin embargo, el Consejo Superior puede ampliar el tiempo que considere pertinente.

La Representante de las Directivas Académicas propone establecer la fecha de inicio antes del 30 de junio de 2021.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que el inconveniente es el tiempo tan corto para la publicación, ya que se debe solicitar el trámite respectivo ante la vicerrectoría de recursos, sin embargo, si se cuenta con la colaboración de esta vicerrectoría con entregar los avances

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 28 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

de manera rápida y poder hacer los pagos respectivos, se podrían correr la fecha de inicio hasta el 25 de junio de 2021.

La Presidente manifiesta que desde el 25 de junio de 2021 cuenta con el tiempo suficiente para solicitar las certificaciones correspondientes.

Por otra parte, pregunta si es necesario hacer llegar la información de manera física si ya la hicieron llegar de forma electrónica.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde qué es autonomía del Consejo Superior si así lo requiere.

La Presidente considera que solicitar los documentos físicos a los aspirantes que se escriben de manera virtual es complicado, se puede presentar alguna situación judicial cuando ya la información se allegó electrónicamente, más con esta situación de los paros qué se están presentando a nivel nacional.

El Representante del Presidente de la República informa que hoy tenían bloqueada las salidas de Villavicencio, esas son condiciones que nadie puede prever.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

Los aspirantes deberán anexar:

1. *La hoja de vida y soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos;*
2. *Programa de gobierno donde se haga referencia a:*
 - 2.1 *Estrategias, programas, metas y actividades a desarrollar durante el período 2022-2024.*
 - 2.2 *La armonización y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.*
 - 2.3 *Además, en su elaboración deberá contemplar la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, en tanto que, será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional que el elegido debe construir para su período de administración.*

(...)

El Representante del Presidente de la República considera que se debe solicitar los siguientes documentos.

- "2.4 Declaración juramentada de no estar incurso en procesos de alimentos debidamente firmado.*
- 2.5 Declaración juramentada de bienes y rentas debidamente firmado.*
- 2.6 Declaración Juramentada de no estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés debidamente firmado".*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 29 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

PARÁGRAFO 1. Se entiende por "deberá contemplar la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados", la inclusión en el programa de gobierno de políticas y estrategias que involucren cada uno de los estamentos descritos y la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción Institucional.

PARÁGRAFO 2. El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Time New Roman, tamaño 12. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados.

(...)

El Representante de los Estudiantes indica que el numeral (2.3) y el parágrafo 1 son redundantes.

La Presidente aclara que sí ya está dispuesto en el numeral (2.3) no es necesario incluirlo en el parágrafo.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTICULO 6. Acta de aspirantes inscritos. En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, la Secretaría General elaborará un acta en la que consten los siguientes datos:

1. *Relación numérica del orden de llegada;*
2. *Forma de inscripción;*
3. *Fecha y hora exacta de la inscripción según la forma (personal o correo electrónico);*
4. *Nombres y apellidos completos del aspirante (como describe el documento de identidad);*
5. *Número de folios de los documentos allegados;*
6. *Dirección física, correo electrónico, teléfonos fijo y celular del aspirante;*
7. *Firma del aspirante y de la Secretaría General. La firma del aspirante aplica únicamente en la forma de inscripción personal.*

PARÁGRAFO 1. El Asesor de la Oficina de Control Interno se constituirá como veedor para el levantamiento del acta que se hace referencia.

(...)

El Representante del Presidente de la República propone incluir los representantes legales de los diferentes sindicatos y la asociación de profesores que puedan asistir como veedores, considera que se debe ampliar esta posibilidad y que no recaiga esta responsabilidad solo en la oficina de Control Interno Gestión, esto genera tranquilidad para los participantes y para la misma Institución.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa la participación de los sindicatos está en la fase 2, parágrafo 1.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 30 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013

"PARÁGRAFO 1. Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

- 1. El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.*
- 2. Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.*
- 3. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.*
- 4. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.*
- 5. Un delegado de los Egresados, designado por ellos mismos.*

Las personas a que hace referencia los Numeral 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar ante la Comisión Verificadora su designación; su presencia es voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes".

Los sindicatos quedaron habilitados para estar en la fase 2 del procedimiento para designar Rector, no quedaron habilitados en la fase 1 y se colocó que fuese optativo, porque donde se indique que deben hacer parte, pretenderán que el proceso se detenga hasta que todos estos hagan presencia.

La Presidente sugiere determinar en las fases 1 y 2 la misma veeduría.

El Representante del Presidente de la República agrega que, si algún veedor no participa, no es objeto de que se vicie el procedimiento.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)
FASE 2

"ARTÍCULO 7. Revisión del cumplimiento de requisitos. Para la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, se conformará una Comisión Verificadora del Consejo Superior Universitario, la cual actuará para este propósito entre los días 15 y 19 de julio de 2021.

(...)

La Presidente pregunta si el tiempo alcanza para hacer la revisión del cumplimiento de los requisitos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que se puede ampliar un día más para tener 4 días hábiles, es decir del 15 al 21 de julio de 2021.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)
"La Comisión Verificadora del Consejo Superior Universitario estará integrada por:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 31 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

1. *El Secretario General de la Universidad, quien preside.*
 2. *El Jefe de la Oficina de Personal, quien actúa como Secretario de la Comisión.*
 3. *El Asesor Jurídico de la Universidad.*
 4. *El Representante del XXXX ante el Consejo Superior Universitario.*
 5. *El Representante del XXXX ante el Consejo Superior Universitario.*
 6. *El Representante del XXXX ante el Consejo Académico.*
 7. *El Representante del XXXX ante el Consejo Académico.*
- (...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la presidencia de la comisión está a potestad del Consejo Superior, asimismo, indica que se debe remitir un oficio al Consejo Académico solicitando sus dos representantes.

El Representante del Presidente de la República señala que hay un tema ético que se debe contemplar, suponiendo que el Rector en propiedad quisiera postularse a la elección se pueden presentar algunos problemas legales ya que el Secretario General, el Jefe de Personal y el Asesor Jurídico dependen del Rector, el Secretario General al estar presidiendo generaría muchas demandas, ruido, problemas tanto éticos, morales y legales, por lo tanto, prefiere que la Presidencia de la comisión este bajo la responsabilidad de los representantes del Consejo Superior, bien sea el Representante de los Estudiantes o el de los Egresados.

El Representante de los Profesores indica que debe presidir la comisión alguien que no sea un subalterno del Rector.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que es mejor contemplar esta situación desde el principio, inclusive, considera que estas personas se deben declarar impedidas para estar presentes en la revisión de cumplimiento de requisitos estando de candidato posible el Rector actual.

La Presidente no tiene problema, sin embargo, debe estar presente el Jefe de Personal por si algún docente de la Institución se presenta.

La Representante de las Directivas Académicas entiende la postura del Representante del Presidente de la República, sin embargo, es importante la presencia Del Asesor Jurídico para que ayude a direccionar el proceso.

El Representante del Presidente de la República indica que se puede solicitar un jurídico externo para este evento.

La Presidente pregunta si dentro del Estatuto General se mencionó quiénes son los miembros de la comisión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente.

"2. *Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 32 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- *Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario*
- *Dos (2) Representantes del Consejo Académico*
- *El Secretario General*
- *El Asesor Jurídico*
- *El Jefe de personal*

Esta fase podrá contar con la veeduría de Control Interno de Gestión, sindicatos y los demás estamentos de la Universidad”.

La Presidente señala que si está contemplado dentro del Estatuto General no tiene sentido entrar a modificar esta disposición, además, frente a las demandas que se han presentado la presencia del Secretario General ha sido beneficiosa, ayudó a dar respuesta a todas estas situaciones y se salió de la de la mejor manera.

Lo que se debe definir es quiénes de los miembros del Consejo Superior conformará la comisión designada.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que revisará jurídicamente la declaratoria de impedimento, en otras ocasiones que ha estado en el cargo y ha sido recusado en este tema, las acciones no han prosperado y se han defendido en debida forma.

El Representante del Presidente de la República sugiere que la comisión sea presidida por el Representante de los Egresados y quién actúe como secretario de la comisión sea el Representante de los Estudiantes, esto minimiza el riesgo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU señala que es una comisión encargada de verificar requisitos, no es una fase decisoria, no es la que habilita o no a los candidatos, quién toma la decisión de si el candidato cumple es el Consejo Superior, es más, las reclamaciones las resuelve el Consejo Superior con apoyo de la comisión verificadora.

Por otro lado, el Representante de los Estudiantes insiste en que se debe contemplar la figura del Rector candidato.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

PARÁGRAFO 1. Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

- 1. El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.*
- 2. Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.*
- 3. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.*
- 4. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 33 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

5. *Un delegado de los Egresados, designado por ellos mismos.*

Las personas a que hace referencia los Numeral 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar ante la Comisión Verificadora su designación; su presencia es voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.

ARTICULO 8. Acta de revisión de cumplimiento de requisitos a los aspirantes. La Comisión Verificadora del Consejo Superior Universitario levantará un acta donde conste:

- i. Verificación individual de las hojas de vida frente a los requisitos;*
- ii. Resultado de la revisión de las hojas de vida;*
- iii. Listado de nombres, apellidos, tipo y número de identificación de los aspirantes habilitados.*

La anterior acta debe radicarse en la Secretaría General por la Comisión Verificadora del Consejo Superior Universitario el día 21 de julio de 2021, el mismo día el Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario junto con todos los documentos que sirvieron para la Revisión del cumplimiento de requisitos.

(...)

La Presidente considera que se le debe otorgar un día adicional a la comisión para que revise lo pertinente.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica la fecha se amplía hasta el 22 de julio del 2021.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 9. Constatación. El Consejo Superior Universitario una vez haya recibido el acta de verificación de requisitos y el listado de aspirantes habilitados, hará los análisis pertinentes entre los días 22 al 26 de julio de 2021 inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Verificadora.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU considera que se debe manejar los mismos cuatro días que tuvo la comisión.

La Presidente está de acuerdo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que la fecha es del 23 al 28 de julio de 2021.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 34 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ARTÍCULO 10. Publicación del listado de aspirantes habilitados. El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno por un término de un (1) día hábil, esto es el 27 de julio de 2021.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que la fecha es el 29 de julio de 2021.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 11. Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, 28 y 29 de julio de 2021, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar reclamaciones de forma presencial en la Secretaría General de la Universidad o por correo electrónico al buzón consejosuperior@unillanos.edu.co.

Las reclamaciones deberán argumentar las razones que aducen junto los medios de prueba que considere; para su resolución, el Consejo Superior Universitario podrá apoyarse en la Comisión Verificadora.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que los días corresponden al 30 de julio y el 2 de agosto de 2021.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 12. Respuesta a reclamaciones. El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones entre los días 30 de julio y 03 de agosto de 2021.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que los días corresponden al 3 y el 5 de agosto de 2021, recomienda que las reclamaciones se resuelvan cómo se resuelve un recurso, con la expedición de un Acto Administrativo, en este caso una Resolución Superior.

El Representante de los Egresados pregunta que procede frente al acto que resuelve los recursos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que no procede recurso alguno, ya que no hay una instancia superior al Consejo Superior.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 35 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ARTÍCULO 13. Lista definitiva de los aspirantes habilitados. El 04 de agosto de 2021 se emitirá y publicará en la página web y la cartelera de la Secretaría General la lista definitiva de los aspirantes habilitados.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la fecha corresponde al 6 de agosto del 2021, con esto se termina la fase 2.

El Representante del Presidente de la República considera que se debe clarificar qué es la lista definitiva de los aspirantes habilitados para presentar la propuesta del programa gobierno ante la comunidad Universitaria.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

FASE 3

ARTÍCULO 14. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante cada uno de los estamentos que intervienen en la consulta. La presentación se hará entre los días 6 y 11 de agosto de 2021, inclusive, en los auditorios o aulas de la Sede de Barcelona y San Antonio, según la metodología que defina a la Oficina de Comunicaciones.

(...)

El Representante del Presidente de la República sugiere agregar lo siguiente en el articulado "Es obligatorio que los aspirantes habilitados expongan su programa de gobierno ante los diferentes estamentos universitarios, en las fechas señaladas, así como, lo relacionado con la exposición ante el Consejo Superior de la Universidad".

El Representante de los Estudiantes indica que si bien es cierto se enuncia el periodo del 6 al 11 de agosto de 2021, no se especifica el cronograma, ni siquiera hacen referencia a qué se presentará un cronograma, recalca que en el Estatuto General habla de que mínimo la Universidad debe garantizar una exposición para cada uno de los estamentos que participan.

El Representante de los Profesores considera que la propuesta del Representante de los Estudiantes es agotadora.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que se dejó cuatro días, sin decir que el día (1) es para Profesores, el día (2) para Estudiantes, el día (3) para Administrativos y que el día (4) es para Egresados, porque es más riesgoso amarrar el cronograma, aclara que se establecieron cuatro días, un día para cada uno de los estamentos.

La Presidente sugiere contemplar la posibilidad de que los candidatos presenten un video exponiendo su propuesta de gobierno.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 36 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU sugiere tener un margen de movilidad, el Consejo Superior puede indicar que los candidatos habilitados darán a conocer su propuesta ante los estamentos, el Representante de los Estudiantes puede proponer la metodología para que el Colegiado la considere y posteriormente notificar a la oficina de Comunicaciones, lo que no es práctico es que todas las especificaciones queden plasmadas en el Acto Administrativo.

La Presidente considera que se debe enviar la solicitud a la oficina de comunicaciones para que se diseñe la estrategia, insiste que se debe grabar un video, ya que este contribuiría a la divulgación y al conocimiento de la propuesta de gobierno y permite conocer mucho más a los candidatos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que las fechas corresponden del 9 al 12 de agosto de 2021.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)
FASE 4.

ARTÍCULO 15. Consulta previa. El listado de aspirantes admitidos será sometido a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de tiempo completo, Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales y Egresados. La consulta se realizará entre los días 19 al 23 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 16. Ponderación. El voto cumplirá con la siguiente ponderación:

- *Treinta por ciento (30%) de los Profesores de tiempo completo.*
- *Treinta por ciento (30%) de los Estudiantes.*
- *Veinte por ciento (20%) de los Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales.*
- *Veinte por ciento (20%) de los Egresados.*

El Porcentaje se aplicará sobre el total de la votación obtenida por el aspirante en cada uno de los estamentos.

ARTÍCULO 17. Mecanismo de la consulta previa. La consulta se realizará de forma presencial o virtual según lo defina el Consejo Superior Universitario, a través de acto administrativo, de acuerdo con la evolución de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19, la capacidad física y tecnológica instalada por la Universidad según sea el caso, para lo cual, se emitirá la directriz correspondiente a las oficinas competentes y de ser necesario se dará aplicación en lo que se requiera a lo contemplado en el Estatuto Electoral.

(...)

El Representante de los Profesores pregunta cuál es el objetivo de hacer una consulta en el evento de que solo tres candidatos cumplan los requisitos, es necesario tener en cuenta esta situación y si es necesario hacer la consulta.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 37 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Presidente responde que esta situación está contenida en el Estatuto General.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 18. Simultaneidad de votantes. Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos (2) o más condiciones por pertenecer a dos (2) o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta del estamento que mayor ponderación tenga asignada.

ARTÍCULO 19. Resultados de la consulta. La Oficina de Sistemas, el Consejo Electoral Universitario o quien corresponda según el caso, emitirá un acta con los resultados definitivos de la consulta previa, la cual deberá ser remitida al Consejo Superior Universitario el día 24 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO 1. La ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad.

ARTÍCULO 20. Terna y lista de candidatos. Deberá observarse:

- *Cuando el número de candidatos sea superior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará una terna de candidatos aptos para ser designados con quienes hayan obtenido la mayor votación.*
- *Cuando el número de candidatos sea inferior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con el total de candidatos que se hayan sometido a la consulta.*

PARÁGRAFO 1. No se reemplazará el candidato que, habiendo participado en la consulta, y haga parte de la terna o lista de candidatos aptos para ser elegidos, renuncie a su aspiración.

ARTÍCULO 21. Declaración de desierto. El proceso de designación por elección solo se declarará desierto ante ausencia total de candidatos que hagan parte de la lista de aspirantes aptos para ser elegidos.

(...)

La Representante de las Directivas Académicas indica que el artículo no es claro con la situación que expuso el Representante de los Profesores frente a qué ocurre con la consulta si solo son tres los aspirantes habilitados.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que la consulta se debe realizar, ya que así quedó consignado en el Estatuto General.

El Representante de los Estudiantes no está de acuerdo con lo aclarado por el Secretario General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al numeral 4 del Artículo 26 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 - Estatuto General.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 38 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

"4. *Consulta previa: es la fase en la que la lista de aspirantes admitidos será sometida a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de tiempo completo, Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales y Egresados.*

El voto cumplirá con la siguiente ponderación:

- *Treinta por ciento (30%) de los Profesores de tiempo completo.*
- *Treinta por ciento (30%) de los Estudiantes.*
- *Veinte por ciento (20%) de los Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales.*
- *Veinte por ciento (20%) de los Egresados.*

El Porcentaje se aplicará sobre el total de la votación obtenida por el aspirante en cada uno de los estamentos.

Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos (2) o más condiciones por pertenecer a dos (2) o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta del estamento que mayor ponderación tenga asignada.

La ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad.

- *Cuando el número de candidatos sea superior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará una terna de candidatos aptos para ser designados con quienes hayan obtenido la mayor votación.*
- *Cuando el número de candidatos sea inferior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con el total de candidatos que se hayan sometido a la consulta.*

No se reemplazará el candidato que habiendo participado en la consulta, y haga parte de la terna o lista de candidatos aptos para ser elegidos, renuncie a su aspiración. El proceso de designación por elección solo se declarará desierto ante ausencia total de candidatos que hagan parte de la lista de aspirantes aptos para ser elegidos".

La Representante de las Directivas Académicas entiende que la consulta se realiza independientemente del número de candidatos, es un sondeo frente a quién tiene mayor aceptación en la comunidad académica.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que se debatió que la consulta previa servía de alguna manera para que el Consejo Superior conociera la percepción que tienen los estamentos sobre el candidato.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)
FASE 5.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 39 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ARTÍCULO 20. Elección y designación del Rector. La elección y designación del Rector se realizará el día 30 de agosto de 2021 en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin. Previo a ello, es decir, entre los días 26 y 27 de agosto de 2021 quienes hagan parte de la terna o lista de candidatos aptos para ser designados sustentarán ante el Consejo Superior Universitario su programa de gobierno en sesión para tal fin.

(...)

La Representante de las Directivas Académicas considera que es importante analizar y escuchar a los candidatos posterior a la consulta, analizar la propuesta de gobierno a la luz del Plan de Desarrollo Institucional y Proyecto Educativo Institucional.

La Presidente considera que es importante escuchar a los candidatos.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 21. Posesión. El Consejo Superior Universitario en la sesión ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2021 posesionará al Rector designado con efectos a partir del 1 de enero de 2022, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2024.

(...)

La Presidente pregunta por qué se Posesiona tan pronto el Rector.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la posesión se puede dar cuando el Consejo Superior lo determine.

La Presidente propone posesionar al Rector en el mes de noviembre.

El Representante de los Profesores indica que un Rector en ejercicio con otro Rector posesionado genera cierta tensión, es partidario de posesionarlo lo más tarde posible.

Se continúa con la lectura del proyecto de Resolución Superior.

(...)

ARTÍCULO 22. Publicación. Esta convocatoria se publicará en: el Diario Oficial, en un diario de amplia circulación nacional, en radio y, adicionalmente permanecerá publicada en la página Web de la Universidad hasta la culminación del proceso de que trata el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 23. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Para quienes aspiren a la presente convocatoria el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses aplicable será el previsto en: la Constitución Política, las normas aplicables para Servidores Públicos y Miembros de Juntas o Consejos Directivos, y en virtud de la autonomía universitaria se aplicará el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 40 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU concluye que se analizarán todas las observaciones y se presentará nuevamente el Proyecto de Resolución Superior ante el Consejo Superior.

La Presidente recuerda que se debe adicionar un artículo haciendo referencia a todas las observaciones del Rector en propiedad que desee presentarse nuevamente a la convocatoria.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la socialización del proyecto de Resolución Superior "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024".

La Presidente recalca que hay muchos temas que no se alcanzan abordar en la presente sesión, propone sesionar nuevamente el 18 de junio de 2021.

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos está de acuerdo en sesionar el día 18 de junio de 2021.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- **El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó sesionar ordinariamente el día 18 de junio de 2021.**
- **Siendo las (05.00 Pm) se retira el Representante de los Egresados**

4.4 "Por medio de la cual se aprueba un sistema de votación"

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a la solicitud del Consejo Electoral mediante el memorando fechado del 08 de junio de 2021, manifestó:

(...)

Comedidamente me permito informarles que el Consejo Electoral Universitario, reunido el día veintisiete de mayo de 2021, decidió recomendar el sistema de votación para la elección de los Representantes de los profesores al Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Teniendo en cuenta lo anterior y que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que rigen en la actualidad dificultan realizar estas elecciones de manera presencial, el Consejo Electoral determinó, acudir a lo previsto en el numeral 4º del artículo 13 del Estatuto Electoral, que a la letra contiene:

"ARTÍCULO 13º. SISTEMAS DE VOTACIÓN: La Universidad podrá utilizar cualquiera de los siguientes sistemas:

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 41 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

4. **VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS:** Nominal con firmas, vía internet, virtual y fax. (Negrilla fuera de texto)

En tales condiciones se solicita respetuosamente que el Consejo Superior Universitario, en virtud de lo previsto en el parágrafo dos del artículo 13º del Estatuto Electoral que, si a bien tiene, apruebe el sistema de votación virtual, propuesto por el Consejo Electoral Universitario.

Es preciso advertir que, para el efecto se contará con el apoyo de la Oficina de Sistemas y la División de Servicios Administrativos de la Universidad de los Llanos, con el fin de garantizar el acceso de los electores que deseen participación en las elecciones, la transparencia, el voto secreto y demás principios y derechos propios del proceso electoral.

(...)

El Representante del Presidente de la República pregunta si hay algún problema legal al hacer la elección cuando los Profesores se encuentran en asamblea permanente.

La Representante de las Directivas Académicas responde negativamente, aclara que los profesores están en asambleas escalonadas.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones". – VOTOS AFIRMATIVOS (Presidente – Delegada del MEN, Rep. Presidente de la República, Directivas Académicas, Profesores, Ex Rectores y Estudiantes)-

OBJETO: "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Objeto. Aprobar el sistema de votación virtual para la elección institucional de los representantes de los profesores ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional 2021-2022.**
- **Vigencia**

5. Oficio de aclaración sobre proceso del proyecto 0032 del departamento del Vaupés y solicitud de reconsiderar decisión sobre el proyecto de SGR. –Profesora Yohana María Velasco Santamaria.

El Representante del Presidente de la República solicita que desde la Secretaría General se proyecte una respuesta conjunta a la solicitud remitida a través de correo electrónico por parte de la profesora Yohana Velasco.

La Profesora Yohana Velasco expresa que el Proyecto Guaracu fue formulado y estructurado por ella misma, para ello se obtuvieron los avales respectivos para que se pudiera tramitar, es importante mencionar que por ser gestora conoce a plenitud los por menores del proyecto, especialmente de

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 42 de 47	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

cómo debe ejecutarse, así como el derecho a poder seguir liderando y continuando este proyecto, para luego obtener los productos en los cuales se comprometió la Institución con los que se va a fortalecer la Universidad, como por ejemplo tener el único laboratorio en la región con los niveles de bioseguridad exigidos para poder afrontar la problemática de la pandemia, por lo tanto de manera respetuosa solicita al Consejo analizar la consideraciones planteadas en el sentido de no seguir liderando proyectos externos.

La Presidente indica que se debe tener en cuenta que el Consejo Superior cumpliendo su función de supervisión y revisión del estado actual de la Institución encontró que hay 44 proyectos críticos donde solamente se está cumpliendo con la parte investigativa, también se debe analizar la parte administrativa la cual es inherente a los proyectos lo cual habla de la efectividad de la ejecución Institucional en estos temas, puesto que esta información también es revisada por los órganos de control quienes nos miden, lo cual no está bien visto para la Institución, es decir la situación que se nos puede presentar ante los órganos de control, estas decisiones que se están tomando son para regular el funcionamiento de los proyectos, sin embargo es importante finalizar estos pendientes para evitar que los órganos de control realicen alguna acción sobre el tema, por esta razón, se le solicita a la profesora que reconsidere la descarga administrativa del proyecto a otra persona, para que de esta manera pueda seguir participando en el desarrollo investigativo del proceso.

La Profesora Yohana Velasco comenta que está de acuerdo en el sentido de que la parte administrativa es fundamental, sin embargo, además de mi papel como investigadora principal en el proyecto soy Representante de los Profesores ante el Consejo Institucional de investigaciones, además uno de los aspectos en los cuales se adolece la Universidad es el acompañamiento administrativo en los procesos, es claro que desde la Institución se realizan esfuerzos por jalonar recursos externos, sin embargo se requiere un fortalecimiento de los procesos administrativos para los profesores que encabezan estos proyectos y se puedan desarrollar de manera satisfactoria.

En el caso del proyecto Guaracu se tiene aproximadamente un 90% de cumplimiento en la ejecución técnica sin haber ejecutado el 100% del proyecto, actualmente este proyecto tiene un litigio entre la Unillanos y la Gobernación del Vaupés, debido a una prorrogua que suscribieron los 2 Representantes legales de la época, puesto que la Oficina Jurídica de la Gobernación del Vaupés no la legalizó ante el SIGEP y al no legalizarla a pesar de que estaba firmada ante el DNP y otras entidades no existía, entonces la Unillanos, la Oficina Jurídica, junto con el supervisor y el Representante Legal en las reuniones que se sostuvo, se manifestó que se le diera tiempo a la institución hasta marzo del año 2017 dado que el proyecto terminaba en diciembre de 2016, para acabar de ejecutar el proyecto y se entregaban los productos en marzo, dicho acuerdo se encuentra en el acta N° 010, la cual está firmada por las partes.

Ciertamente se hizo un compromiso entre los jurídicos a analizar todas las posibilidades legales para poder finiquitar el proyecto dado que están son ajenas a los investigadores, lo cual permitirá realizar la liquidación bilateral y satisfactoria del proyecto.

En los soportes aportados se puede evidenciar que de manera reiterativa la Gobernación del Vaupés solicitaba a la Unillanos que le respondiera acerca del compromiso adquirido, sin embargo, la Universidad nunca lo realizó, por eso después de tanto insistir la Gobernación dio un ultimátum a la Universidad en el sentido de dar 5 días a la Unillanos para responder o en su defecto se procedería a

4

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 43 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

la liquidación unilateral por parte de la Gobernación del Vaupés, dicho oficio fue dirigido al Rector y al supervisor del proyecto, a lo cual hubo una respuesta la cual fue "que el proyecto sigue en ejecución, porque la prórroga estaba efectiva", cuya consecuencia fue que la Gobernación del Vaupés tomara la decisión de liquidar unilateralmente el proyecto, inmediatamente la Oficina Jurídica con el Rector tomó la iniciativa de demandar a la Gobernación del Vaupés, por lo tanto de esa manera es imposible ponerse al día con los proyectos, además después de ese impase no se me volvió a informar algo sobre el tema, dado que la oficina jurídica me informó que una vez entregados los informes finales técnicos y financieros quedó superada mi responsabilidad, por eso se considera que el tema se encuentra en el plano netamente jurídico, situación que se sale de las manos del investigador, aunque se debe reflexionar que por un asunto netamente administrativo se llevó el asunto al plano legal.

El Representante de los Profesores pregunta, cual es la fecha de la última comunicación de este proceso.

La Profesora Yohana Velasco responde que la última comunicación recibida sobre el proceso fue en agosto de 2017, en donde el Rector solicitaba ajustar el último informe y nada más, desde ese momento no se ha vuelto a recibir notificación por parte de la institución acerca del proyecto Guaracu.

La Presidente de la Sesión solicita a la profesora Johanna Velasco en su calidad de Representante de los profesores ante el Consejo Institucional de Investigaciones que informe a los profesores involucrados en los 44 proyectos que no han regularizado su ejecución, claramente el proceso administrativo dentro de la investigación es algo dispendioso, pero debe realizarse y asumirlo, en ese sentido se recomienda a los profesores a ponerse al día en este tema.

La Representante de las Directivas Académicas comenta, que como es posible que desde el año 2017 no se sabe nada sobre el proceso, en una averiguación con la Oficina Jurídica sobre el asunto, donde el Asesor Jurídico dijo que la Universidad estaba atenta del cronograma de los juzgados y que hasta el momento no han agendado el tema en el juzgado, puesto que por temas de pandemia hasta ahora se estaban retomando estos procesos, debe tenerse en cuenta que la realización de la liquidación de estos contratos son tan lentos que los investigadores tiene que acarrear con la carga administrativa que no les compete y eso hace que uno como investigador no pueda presentar más proyectos por este tipo de situaciones, ya se le había dicho a la profesora que nombre a otro profesor para poder avanzar, sin embargo el grupo de investigación lo que hizo fue suspender el proyecto.

La Presidente de la Sesión reflexiona que hay unos asuntos administrativos de los proyectos que se salen de las manos para los investigadores, no solo por el litigio con la Gobernación del Vaupés, sino frente a unas legalizaciones que se deben realizar del proyecto y otras situaciones que se pueden presentar alrededor del mismo, aunque la verdad ese asunto ya se resuelve es a nivel jurídico, con respecto a nivel de legalización es claro que este es un asunto administrativo por el cual deben responder los investigadores puesto que a ellos llega el recurso, aunque la profesora está haciendo presión a la situación, dado que si ella no sigue en el proyecto el grupo lo suspende, ciertamente se debe analizar que no se puede sacrificar a la institución cuando puede haber una persona que lo puede asumir.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 44 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la Republica opina que el Rector a través de un acto administrativo designar a otro profesor que pueda remplazarla, para poder seguir desarrollando el proyecto, puesto que este es de la institución.

La Representante de las Directivas Académicas comenta que el Rector envió una comunicación al Consejo Institucional de Investigaciones y la profesora se retiró mientras discutían del proyecto, donde los investigadores concluyeron que ese tema es competencia del grupo de investigaciones que encabeza el proyecto, se sabe que el Rector habló con el profesor Dumar Jaramillo acerca del asunto, a lo que respondió que él estaba dispuesto aunque claramente él no podía pasar por encima de la profesora Johanna Velasco que es la Investigadora principal, ciertamente esta situación recae en que la profesora quiere seguir siendo la investigadora principal del proyecto a pesar de la situación administrativa del mismo, por eso se debe reflexionar que con esta carta de suspensión del proyecto traería consecuencias para la Unillanos, además la profesora no acepta otra salida que no sea que ella siga encabezando el proyecto y el supervisor del proyecto descargó la responsabilidad en el Rector.

El Representante del Presidente de la Republica indica que esta es una decisión Rectoral, donde el Rector debe responder que no acepta la suspensión del proyecto y se nombra a otro profesor como Investigador principal, además en mi calidad de Consejero podría demandar a la profesora por daños y perjuicios a la Universidad, es importante que la profesora entienda que esta situación no se debe llevar a los extremos sino aplicar la autoridad competente en el tema, ciertamente esta es una responsabilidad administrativa que debe asumir el Rector.

La Presidente expresa que el proyecto no se cierra a que sea desarrollado por una sola persona, puesto que el deber ser en esta situación es cambiar a la profesora y colocar otro profesor de las mismas calidades que pueda desarrollarlo.

El Representante del Presidente de la Republica sugiere invitar al Rector para darle la decisión y directriz por parte del Consejo Superior frente al tema, nadie duda de las calidades de la docente, sin embargo, ella comete un error al insistir en el asunto, lo que no se quiere es tomar decisiones legales contra ella que la pueden perjudicar terriblemente, la decisión de regularizar los proyectos debe mantenerse, además la cifra de los proyectos pendientes sin liquidar supera los \$1.000'000.000, donde el Rector mediante acto administrativo debe relevar del proyecto a la profesora y nombrar a otro profesor con las mismas calidades para poder finalizar la ejecución del proyecto, aunque la profesora puede ir ejerciendo las funciones de investigadora dentro del proyecto, mientras el otro profesor lo regulariza.

La Presidente menciona que está de acuerdo con la propuesta presentada por el Representante del Presidente de la Republica, es importante realizarle esta recomendación al Rector, es importante atender la liquidación de los contratos por las implicaciones de tipo jurídico que estos conllevan.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (06.12 Pm) se registra asistencia del Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector de la Universidad de los Llanos.

P

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 45 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario general en Funciones de Secretario del Consejo Superior expresa que desde la Secretaría se va a proyectar una respuesta genérica que no comprometa al Consejo Superior, para que sea puesta a revisión y consideración de los Honorables Consejeros.

Es importante mencionar que en el primer oficio del tema se hizo una recomendación a la administración para que en los proyectos pendientes se asignaran a profesores que estuvieran a paz y salvo con la Universidad.

El Representante de los Estudiantes pregunta al Secretario general en Funciones de Secretario del Consejo Superior, si la profesora puede utilizar mecanismos legales para poder seguir en el proyecto. El Secretario general en Funciones de Secretario del Consejo Superior responde que este es un tema muy particular y se están generando escenarios que no se sabe si la profesora los vaya a abordar, es claro que el Consejo Superior nunca ha tomado una decisión frente a la situación de la docente, lo único que se sabe es que al Consejo le llegó una solicitud de autorizar una contratación donde se revisó y se encontró que las personas involucradas estuvieran a paz y salvo con la institución.

La Presidente de la Sesión explica que en la respuesta debe quedar inmerso que se invita a la profesora a seguir en el proyecto bajo otro rol, nada más.

El Representante del Presidente de la Republica argumenta que a la profesora nunca se le ha negado ese derecho.

La Presidente comenta que se escuchó a la profesora con respecto al aval que se le solicitó al Consejo para realizar unas contrataciones para el proyecto que la profesora encabeza, la esencia es descargar a la profesora del rol administrativo y que siguiera en la parte investigativa, también se le mencionó que es importante ponerse a paz y salvo en el proyecto, al Consejo le quedó claro que la posición de la profesora es seguir como investigadora principal del proyecto o en su defecto que se suspenda el proyecto, la recomendación frente al tema es que desde la Rectoría se de una delegación para el investigador principal sin que la docente se salga del proyecto, lo único que se le quitaría sería la administración del proyecto, también se le debe dejar claro que no se le está vulnerando su derecho, ni se afecte a la institución.

El Rector indica que quiere dejar claro la voluntad de la institución para ejecutar el proyecto, la institución no se puede dar el lujo de perder un recurso significativo ni se pueden reducir los espacios para desarrollar el que hacer investigativo de la Universidad, desafortunadamente la profesora no pudo liquidar a tiempo el contrato, por eso cuando a los docentes se les presenta este tipo de dificultades se determinó no aprobarles más proyectos, ciertamente pueden participar como coinvestigadores o colaboradores, para evitar que tengan la responsabilidad de presentación de informes y liquidación de los proyectos, ya se realizó el ejercicio de coordinar con el profesor Dumar Jaramillo sobre el asunto, por ser coautor de la propuesta quien está de acuerdo con la situación, se aclara que no es un proyecto de investigación sino un proyecto de inversión y lo que implica metodológicamente su ejecución, también está contemplado el entrenamiento de un personal.

La Presidente considera que este es un tema netamente administrativo y que es facultad del Rector, dado que es un proyecto de inversión de carácter Institucional.

P

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 46 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Profesores pregunta qué implicaciones tiene para el actual supervisor que esté solicitando la suspensión del proyecto, cuál sería la mejor salida Institucional frente a esa solicitud.

El Rector responde que la solución al tema es que se debe activar nuevamente el proyecto dado que se han corrido gastos de personal en el área de supervisión y técnica, con una eventual suspensión se suspenderían también los contratos de personal y en caso de declinar el proyecto la Universidad debe devolver los dineros que se han invertido, tener cuenta que estos dineros son de las regalías y que el fondo califica a la institución por los informes y la ejecución de los proyectos.

El Representante del Presidente de la Republica opina que el acto administrativo que se expida para la delegación de un nuevo investigador principal es de total responsabilidad del Rector y por el bien de la institución y de la profesora, puesto que al liquidar el proyecto la profesora tendría implicación de tipo legal muy fuerte, en dicho acto debe quedar claro que la profesora puede seguir participando en el proyecto.

La Presidente de la Sesión manifiesta que el Rector debe responder a la profesora mediante el acto administrativo que le corresponda para delegar la investigación principal en el profesor Dumar Jaramillo.

El Representante de los Profesores señala que se abstiene de votar en esta decisión, a pesar de que entiende los motivos por los cuales se trae la situación.

La Representante de las Directivas Académicas comenta que como el supervisor fue el que envió el oficio al Rector de suspensión del proyecto, se debe informar que no es viable aceptar la solicitud de suspensión del proyecto, y por lo tanto se designa a otro profesor como investigador principal.

El Representante del Presidente de la Republica comenta que se sigue revisando el tema de que se siguen realizan actividades a través del observatorio del territorio que es una buena opción para la institución, sin embargo, no se me ha respondido si hay un acto administrativo creándolo, puesto que si no existe es importante crearlo, porque hay convenios que están pendientes por liquidar y que son inherentes al observatorio del territorio, dado que allí se están manejando recursos, y teniendo en cuenta desde el punto de vista legal Institucional el único que administra los recursos es el Consejo Superior, lo importante es que dicho observatorio esté creado mediante un acto administrativo, por esta razón se solicita que se legalice y regularice las actividades de este observatorio a quien le corresponda de manera formal y legal.

La Presidente argumenta que esto es una responsabilidad que recae tanto en el Rector como en la Vicerrectoría académica, que se debe revisar, regularizar, formalizar y legalizar este asunto.

El Representante de los Profesores indica que frente a la solicitud de suspensión realizada por el profesor Briceño que se le va a responder al profesor.

El Rector explica que la solicitud que hace el profesor Briceño corresponde al cumplimiento de sus funciones como supervisor, es claro que no hay una sólida justificación ante el Sistema General de

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 47 de 47
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Regalías, por eso se va a acoger la sugerencia realizada por el Consejo Superior frente a la situación y así poder seguir ejecutando tanto el proyecto como los recursos.

Con respecto al observatorio en muchas oportunidades se le ha requerido al Director del mismo realizar las gestiones para su legalización y regularización en el marco de la norma, anteriormente se tenía la percepción que era un grupo de investigación, pero en realidad no lo es, sin embargo, esa es una de las mejores salidas que tienen para su legalización, para que sea registrado en Minciencias en pro de que pueda ser escalafonado, ciertamente desde allí se gestionan proyectos y recursos que no son conocidos por ninguna autoridad Institucional.

La Presidente señala que esta es una acción grave, porque desde el observatorio se está actuando en nombre de la Universidad y preocupa que son recursos que no están llegando a la Universidad, aunque está ejecutando recursos de la Universidad porque está ocupando espacios de la institución, preocupa el tema, porque se deben tomar acciones legales frente al asunto.

El Representante del Presidente de la Republica expresa que se debe legalizar el observatorio y que siga funcionando, para que se pueda potencializar la Universidad, por eso nuevamente se le solicita al rector que en concurso con la Oficina Jurídica se genere la estrategia pertinente que permita legalizar el observatorio, mediante la vía que se considere.

La Representante de las Directivas Académicas argumenta que al Director ya se le había dicho acerca de la legalización del observatorio, además el Director también tiene pendientes en los proyectos y por eso no se le ha asignado ninguno más.

La Presidente reflexiona que preocupa es que el Director no informe a la administración sobre el actuar del observatorio, es importante recordar que se tiene sesión ordinaria el 18.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del Oficio de aclaración sobre proceso del proyecto 0032 del departamento del Vaupés y solicitud de reconsiderar decisión sobre el proyecto de SGR. –Profesora Yohana María Velasco Santamaria.

Siendo las (06.40 Pm), del nueve (09) de junio de 2021, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 012 del 2021, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Extraordinaria No. 024 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU